

señal de otro Expediente que se formó en el año  
anterior se ochenta y dos contra Don. Ortega  
Verino de dha Villa, y á cuyo cargo corria la  
de la Sal del Alfoli de ella // Dijo su S.<sup>ta</sup>  
que satisfuere por el referido Antonio Or-  
tega las costas de este Auto, que tarará el  
pres. de 1702 conforme al R.<sup>o</sup> Arancel del  
Tribunal, realce el embargo que se hizo de sus  
bienes en catorre de Junio de dho año de ochenta  
y tres, y se cancele la fianza que hubiere  
otorgado en cumplimiento del provido de diez  
y nueve de sep.<sup>re</sup> del propio año, y así efecto  
no siendo hauido en esta Ciudad se luere Despa-  
cho con inserción del referido Auto, y expre-  
sion del importe de las costas á la R.<sup>o</sup> Justicia  
de dha Villa para que disponga se satisfique  
y pague, y haga saber, y que dentro de seis dias prime-  
ros siguientes practique el pago del importe  
de dhas costas, y de los daños y costas Dilix.<sup>o</sup> que  
se hizieren, y pasado dho termino, no verifi-  
candolo proceda contra su Persona y bienes  
hasta hacerlo efectivo, y logrado remita el  
importe de dhas costas con las Dilix.<sup>o</sup> origin.<sup>o</sup>  
procediendo la del abramiento del Embargo, y  
tambien via inserto, y el dar por luere a el de-  
positario de los bienes que contiene la oblig.<sup>o</sup>  
que hizo: Librare Orden a el Adm.<sup>o</sup> del Real  
Salero de la Ciudad de Vllena, y el Oficio con